UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

UNº 875 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 29 OCT. 2012

Visto el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Lic. Juan Felipe Anicama Córdova contra la Resolución Rectoral Nº 260-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 260-2012-UNSCH-R, de fecha 07 de mayo del 2012, se resuelve otorgar por única vez al Lic. Juan Felipe Anicama Córdova la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto ascendente a S/. 2,033.72 Nuevos Soles, importe equivalente a dos remuneraciones totales permanentes;

Que, con escrito de registro Nº 04256 de fecha 24 de AGOSTO del 2012, el Lic. Juan Felipe Anicama Córdova, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, interpone el recurso administrativo de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 260-2012-UNSCH-R;

Que, mediante el Dictamen Jurídico Nº 298-2012-OGAJ-UNSCH, de fecha 27 de agosto de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye declarar admitida a trámite el recurso de apelación interpuesto por el Lic. Juan Felipe Anicama Córdova, por cumplir con lo señalado en los artículos 207° y 209° de la Ley 27444, en razón al fondo, esencia de su petición y por ende declararlo fundado, y por lo tanto que se disponga que la Oficina de Remuneraciones y Pensiones realice el cálculo en base a (02) remuneraciones totales o integras;

Que, mediante Informe Nº 198-2012-ORP-OGA/UNSCH, de fecha 14 de septiembre de 2012, emitida por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, informa con respecto a la asignación por 25 años de servicios: RSP Nº 01-2011 SERVIR/TSC, por Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Juan Felipe Anicama Córdova y en donde se establece que el monto por las 02 Remuneraciones Totales, asignación por 25 años asciende a la suma de S/. 6,273.16 Nuevos Soles, menos el importe ya pagados con la Resolución Rectoral Nº 260-2012-UNSCH-R al beneficiario, ascendente a la suma de S/. 2,033.72 Nuevos Soles; quedaría un monto ascendente a S/. 4,239.44 Nuevos Soles;

Que, conforme lo establece el artículo 106°, concordante con los numerales 206.1 y 206.2 del artículo 206°, referidos a la facultad de contradicción en la vía administrativa; y, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, que señala que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió al acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, en aplicación del Principio de Legalidad y en consecuencia, se debe declarar admitida a trámite y fundado el recurso de apelación interpuesta por el Lic. Juan Felipe Anicama Córdova contra la Resolución Rectoral Nº 260-2012-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 298-2012-OGAJ-UNSCH y el Informe Nº 198-2012-ORP-OGA/UNSCH, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Remuneraciones y Pensiones; estando de conformidad con lo dispuesto por el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 875 -2012-UNSCH-CU

literal k) del artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, los artículos 106°, 206° y 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el inciso v) del artículo 127° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Concejo Universitario, en sesión de fecha 09 de octubre de 2012.

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Lic. JUAN FELIPE ANICAMA CÓRDOVA, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral N° 260-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- RECONOCER el pago por única vez al Lic. JUAN FELIPE ANICAMA CÓRDOVA la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto ascendente a seis mil doscientos setenta y tres con 16/100 Nuevos Soles (S/. 6,273.16), importe equivalente a dos remuneraciones totales; al mismo que se le deberá descontar el importe ya hecho efectivo a razón de lo dispuesto por la Resolución Rectoral N° 260-2012-UNSCH-R al beneficiario, por el monto ascendente a dos mil treinta y tres con 72/100 Nuevos Soles (S/. 2,033.72).

Artículo 3°.- OTORGAR a favor del Lic. JUAN FELIPE ANICAMA CÓRDOVA el reintegro por el monto ascendente a CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 44/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,239.44), por concepto de pago de dos remuneraciones totales o integras mensuales por cumplir 25 años de servicio al Estado, por estar comprendido en el régimen laboral de la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y el régimen pensionario del Decreto Ley N° 25897.

Artículo 4°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000157 5.001353 22 048 0109

PRODUCTO/ACCIÓN:

3.000157 5.001353 Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado

META: 00001 70136 Desarrollo de la Educación Universitaria Pregrado

GASTO PRESUPUESTARIO:

- Bonificación personal

1.0 2.1.1.5.1.1 Personal Nombrado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 875 -2012-UNSCH-CU

- Asignación por cumplir 25 años de servicio

1.00 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 25 ó 30 años

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que cumpla con abonar lo dispuesto en la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/ycp.